

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende».

BDNS: 347831.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Se convoca para el año 2017, la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende» y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que establece en régimen de concurrencia no competitiva, con una cuantía máxima de 220.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0900018080 G/72C/44154/00 01 - «Universidades de Andalucía-Cátedras Andalucía Emprende».

Segundo. Beneficiarios.

Las Universidades que componen el Sistema Universitario Andaluz, en los términos del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Tercero. Objeto.

Las subvenciones del programa «Cátedras Andalucía Emprende» tienen como finalidad promover y fomentar la cultura y la actividad emprendedora y empresarial entre los alumnos y alumnas de grado y postgrado, egresados o egresadas, docentes e investigadores y personal de administración y servicios en el ámbito de la comunidad universitaria andaluza. Especialmente, fomentará la transmisión de experiencias emprendedoras de las empresas a la universidad.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regula por la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende» y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que establece en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el BOJA núm. 30, de 14 de febrero de 2017.

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

La cuantía máxima de la subvención será de 20.000,00 euros por universidad.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios se presentarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2017, en el Registro Telemático Único de la Administración de

la Junta de Andalucía al que se accederá a través de la dirección web de la Consejería de Economía y Conocimiento, en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia-yconocimiento/oficinavirtual/>.

El Secretario General de Economía, Gaspar José Llanes Díaz-Salazar.